

CÓRDOBA, 11 ABR 2023.-

**VISTO:**

*El Expediente N° 0677-000332/2023 sobre Concurso de Precios destinado a la concesión de la explotación comercial del Bar/Comedor de Ciudad de las Artes perteneciente a la Universidad Provincial de Córdoba;*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que en virtud de lo solicitado por la Coordinadora General del Teatro de Ciudad de las Artes de la Universidad Provincial de Córdoba se dio inicio al Concurso de Precios destinado a la concesión de la explotación comercial del Bar/Comedor de Ciudad de las Artes.*

*Que el llamado a Concurso Público y los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares y sus Anexos se publicaron en el portal web de esta Universidad según constancias del expediente, estableciéndose que la presentación de ofertas debía hacerse en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba el día 23 de marzo de 2023 hasta las 12:00 horas.*

*Que designados que fueran los integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y de Preadjudicación del Concurso de Precios de referencia, los mismos llevaron a cabo su cometido en debida forma.*

*Que el acto público para la apertura de sobres se produjo el día 23 de marzo de 2023 a las 12:36 horas en el Atelier 7 del edificio del*

*Rectorado de esta Universidad, constatándose en la oportunidad que se presentaron tres propuestas para el Concurso de Precios de referencia: SOBRE N° 1 sticker SUAC 041684415380423 correspondiente a Yesica Karen Rivadero, CUIT 27-32926791-7; SOBRE N° 2 sticker SUAC 041713215387223 correspondiente a General de Abastecimiento S.A., CUIT 30-70870844-1 y; SOBRE N° 3 sticker SUAC 041737415342023 correspondiente a Visconti Luciano, CUIT 20-27958022-3.*

*Que en fecha 31 de marzo del corriente año la Comisión designada al efecto, luego del examen y valoración de las ofertas y documentación presentada, labra acta en la cual en forma fundada sostiene que ninguno de los tres oferentes satisface acabadamente los requisitos establecidos en las bases y condiciones del concurso, correspondiendo su rechazo en los términos del art. 12 del pliego de condiciones generales por ser consideradas inadmisibles y pasibles de ser desestimadas. Con fundamento en las valoraciones realizadas y lo normado por art. 10 punto 7, art. 12 del PCG y art. 6.2.3.2 del Anexo I del Decreto 305/2014 y sus modificatorias, por unanimidad de sus miembros se aconseja rechazar las propuestas presentadas y arbitrar los medios para proceder a un nuevo llamado con idéntico objeto.*

*Que el acta labrada por la Comisión el 31 de marzo del presente año fue publicada el 3 de abril de 2022 en el portal web oficial de la Universidad Provincial de Córdoba por el plazo que indica el Pliego de Condiciones Generales, según certificación del Área de Comunicaciones de la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales que obra en el expediente de referencia.*

*Que corresponde a este Rectorado convalidar lo actuado por la Comisión de apertura y preadjudicación, siendo opinión de esta*

*Autoridad que el procedimiento llevado a cabo y el rechazo de los tres oferentes lucen ajustados al régimen legal aplicable y a las bases y condiciones del Concurso. En mérito de ello y coincidiendo con los fundamentos y sugerencia formulada por la Comisión designada, el acta labrada el 31 de marzo de 2023 se integra a la presente en Anexo y como parte de la fundamentación de la presente, dando así por reproducido su contenido.*

*Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.877 y demás normativa aplicable, corresponden al Rector Normalizador las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**EL RECTOR NORMALIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** *RECHÁCENSE* las propuestas presentadas por los oferentes individualizados como: *SOBRE N° 1 sticker SUAC 041684415380423 correspondiente a Yesica Karen Rivadero, CUIT 27-32926791-7; SOBRE N° 2 sticker SUAC 041713215387223 correspondiente a General de Abastecimiento S.A., CUIT 30-70870844-1 y SOBRE N° 3 sticker SUAC 041737415342023 correspondiente a Visconti Luciano, CUIT 20-27958022-3, del Concurso de Precios destinado a la concesión de la explotación comercial del Bar/Comedor de Ciudad de las Artes perteneciente a de la Universidad Provincial de Córdoba,*

*Expediente N° 0677-000332/2023; por los motivos considerados y fundamentos del acta que integra la presente como Anexo.*

*Artículo 2°: ENCOMIÉNDESE a la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba, se arbitren los medios para proceder a un nuevo llamado con idéntico objeto y en las condiciones que se estimaren pertinentes.*

*Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese.*

**RESOLUCIÓN N° 0070.-**

Firmado digitalmente por: JAIMEZ  
Jorge Omar Abel  
Firmado digitalmente por: JAIMEZ Jorge  
Omar Abel  
Rector Normalizador  
Universidad Provincial de Córdoba

**Acta Concurso de Precios destinado a la concesión de la explotación comercial del Bar/Comedor de Ciudad de las Artes perteneciente a la Universidad Provincial de Córdoba - EXPEDIENTE N° 0677-332/2023**

En la ciudad de Córdoba, a los 31 días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:00 hs., se constituyen en el atelier 7 del edificio del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba (en adelante denominada UPC) sita en Av. Pablo Ricchieri N° 1955 de ésta ciudad, los integrantes de la Comisión de preadjudicación del concurso de precios de referencia, los cuales se individualizan a continuación: De la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos, la Sra. Carolina María Antonutti, D.N.I. N° 28.581.772 y la Sra. María Sol Cortiana, D.N.I. N° 38.984.444 y del Área de Asuntos Legales del Rectorado, el Ab. Guillermo Lima Krieger, D.N.I. N° 27.574.595. El presente acto es a los fines de expedirse en relación a la valoración y cotejo de las propuestas efectuadas por los tres oferentes presentados e individualizados según acta de apertura de sobres de fecha 23 de marzo de 2023 como: SOBRE N° 1 sticker SUAC 041684415380423 correspondiente a Yesica Karen Rivadero, CUIT 27-32926791-7; SOBRE N° 2 sticker SUAC 041713215387223 correspondiente a General de Abastecimiento S.A., CUIT 30-70870844-1 y; SOBRE N° 3 sticker SUAC 041737415342023 correspondiente a Visconti Luciano, CUIT 20-27958022-3. Luego del cotejo de la documental presentada por los oferentes se constata que: El oferente sobre N° 1: a) No acompaña certificación de nutricionista en menú (PCG, 9,e,2); b) No acompaña referencia bancaria con calificación conceptual y antigüedad (PCG, 9,c,6); c) No acompaña constancia de AFIP vigente (PCG, 9,c,1); d) No acompaña detalle, cantidad y características de los recursos humanos que afectará (PCG, 9,e); e) No acredita situación fiscal activa o regularizada (PCG,9,c,3). Respecto del oferente sobre N° 2: a) Ofrece un canon de alquiler de \$ 85.000, inferior al monto mínimo según pliego (\$ 160.000) (PCG, 9,f); b) Ofrece un valor de menú con bebida y postre de \$ 1.400, superior al monto máximo según pliego (\$ 950) (PCG, 9,e,2). El oferente sobre N° 3: a) No acompaña certificación de nutricionista en menú (PCG, 9,e,2); b) No acredita situación fiscal activa o regularizada (PCG,9,c,3); c) No acompañó las constancias del último período exigidas en relación al impuesto al valor agregado IVA (PCG, 9,c,5); d) En su oferta de menú, no incluyó menues o referencias a los "intolerantes a la lactosa" y "diabéticos" (PCG, 9,e,7); e) Manifiesta que se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil por \$ 10.000.000, en tanto el pliego solicita al concesionario un seguro de RC por \$ 15.000.000 desde el inicio de la contratación (PCG, 22). Con fundamento en las observaciones señaladas, esta Comisión sostiene que ninguno de los tres oferentes satisface acabadamente los requisitos establecidos en las bases y condiciones del concurso, correspondiendo su rechazo en los términos del art. 12 del PCG, por ser consideradas inadmisibles y pasibles de ser desestimadas. No habiendo más ofertas que analizar y con fundamento en las valoraciones realizadas *ut supra*, y lo normado por art. 10 punto 7, art. 12 del PCG y art. 6.2.3.2 del Anexo I del Decreto 305/2014 y sus modificatorias, por unanimidad de sus miembros esta Comisión aconseja a la Autoridad Competente que de coincidir con el presente análisis, se rechacen las propuestas presentadas y se arbitren los medios para proceder a un nuevo llamado con idéntico objeto si así lo considerase pertinente. Dese noticia a la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos de esta Universidad a fin de la publicación en el Portal Web Oficial de la Universidad de la presente acta. No habiendo observación que agregar y

sin más asuntos que tratar, siendo las 11:35 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta y su firma por parte de la totalidad de los miembros de la Comisión individualizados en el encabezamiento.



Ab. GUILLERMO LIMA KRIEGER  
Área Legales  
Universidad Provincial de Córdoba



Carolina Antonutti  
Coordinación Administrativa y RRI:II  
Universidad Provincial de Córdoba



Mafía Sol Cortiana  
Área Compras y Contrataciones  
Universidad Provincial de Córdoba

